



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA

Código ABS-CM-12

Versión 01

Fecha 08/11/2018

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Página 1 de 8

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

S.G.C

CONTRATO - CONCURSO DE MERITOS

TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA
CONTRATISTA	CONSORCIO F&C LA CALERA 22
NIT	901625660-2
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ANTONIO ARIAS CASTRO
CEDULA DE CIUDADANIA	79.112.378 de Bogotá D.C.
DIRECCION	Carrera 28 # 72-36 Barrio Alcázares
TELEFONO	6483842 - 3213535005
MAIL	concreambiente@gmail.com
CIUDAD	Bogotá D.C.
OBJETO	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DEL VERTIMIENTO Y LA MODELACIÓN DEL IMPACTO DEL VERTIMIENTO SOBRE EL AGUA DEL RÍO TEUSACA EN TRAMO ALEDAÑO A LA PTAR DE LA VEREDA EL SALITRE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA
VALOR	NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 95.389.787,00)
PLAZO DE EJECUCION	TRES (3) MESES A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II.
VIGENCIA	LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.

Entre los suscritos, **CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA**, identificado con Cédula de Ciudadana No 11.230.614 expedida en La Calera Cund., en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**, cargo para el cual tomó posesión el día veintisiete (27) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), según consta en Acta de Posesión de la Notaria Única de La Calera, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para realizar contratos mediante Acuerdo No. 010 de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de La Calera (Cund.) con NIT 899999712-5, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **CONSORCIO F&C LA CALERA 22** con Nit 901625660-2, Representante Legal **JOSE ANTONIO ARIAS CASTRO** identificado con la C.C. No 79.112.378 de Bogotá D.C. y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con base en **La Resolución de Adjudicación 396** de fecha 05 de agosto de 2022, mediante la cual se adjudicó el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No 002 DE 2022 (NO LIMITADO A MIPYMES)**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, bajo las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** "CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DEL VERTIMIENTO Y LA MODELACIÓN DEL IMPACTO DEL VERTIMIENTO SOBRE EL AGUA DEL RÍO TEUSACA EN TRAMO ALEDAÑO A LA PTAR DE LA VEREDA EL SALITRE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA". **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas por el **MUNICIPIO DE LA CALERA**, de conformidad con los Estudios Previos, Pliegos de condiciones del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No 002 DE 2022 (NO LIMITADO A MIPYMES)**, y lo consignado en la propuesta, que hace parte integral del presente contrato, cumpliendo con las obligaciones, características y requerimientos que se enuncian a continuación: **ESPECIFICACIONES DE LA CONSULTORIA.** Para la ejecución del contrato de consultoría el plan y cargas de trabajo se determinan por el recurso humano que en el cuadro de capacidad organizacional se detalle: Adecuadamente implementado, calibrado y validado, un modelo de calidad del agua puede ser usado, entre otras, para las siguientes aplicaciones: *Estimar y caracterizar la capacidad de asimilación de los cuerpos de agua. *Servir como herramienta para el diseño de planes de saneamiento y la evaluación de alternativas, mediante la simulación de escenarios de saneamiento y el análisis de sus posibles efectos, sin necesidad de invertir en obras de infraestructura. *Predecir las condiciones futuras de los cuerpos de agua, mediante la simulación de escenarios. *Analizar el impacto de vertimientos sobre la

Parque Principal Cra. 3 No. 6-10 / Teléfonos: 8600032/8600466/8600467 Fax: 8600031
E-mail: contactenos@lacialera-cundinamarca.gov.co / www.lacialera-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-12
		Versión	01
		Fecha	08/11/2018
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 2 de 8	
UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C		
CONTRATO - CONCURSO DE MERITOS			

calidad de cuerpos de agua (EAV). *Identificar conflictos uso-calidad. *Caracterizar la variabilidad espacial y temporal de la calidad del agua. La PTAR del municipio de La Calera está ubicada en las afueras del municipio, por la vía La Calera - Bogota D.C, Verada el Salitre. La planta recibe todas las aguas recolectadas por la red de alcantarillado del centro poblado el Salitre; sistema que consiste en un alcantarillado mixto, cuyos aportes de aguas residuales son únicamente de uso doméstico, institucional y comercial, con el correspondiente aporte de las aguas lluvias. Monitoreo de vertimientos. Para la caracterización detallada de los vertimientos, se debe tener en cuenta lo siguiente: *La medición de caudales debe ser como mínimo de 8 horas para las descargas de los sistemas de alcantarillado. *Se debe hacer la toma de muestras compuestas proporcionales al caudal, para un periodo de tiempo representativo de la actividad que lo produce. *Los vertimientos se deben seleccionar de acuerdo con su nivel de impacto sobre el cuerpo de agua, o con deficiencias de información, entre otros. Para cualquier tipo de cuerpo de agua, los resultados del programa de monitoreo deben ser analizados en detalle, incluyendo gráficos y perfiles que permitan analizar la variabilidad espacio temporal de las variables monitoreadas, identificar cargas contaminantes y/o vertimientos no monitoreados, posibles conflictos uso-calidad, entre otros aspectos. Para el desarrollo del proyecto, se consideraron las disposiciones contempladas en el Decreto 1076 de 2015, las orientaciones definidas en la Política Nacional para la Gestión Integral de Recurso Hídrico y los lineamientos técnicos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) para la modelación de la dinámica del agua (IDEAM, s.f.). **ALCANCE.** Calibrar y validar modelo hidráulico de RIO TEUSACA en zona aledaña al vertimiento proyectado PTAR del centro poblado del Salitre en el municipio de La Calera. *Levantamiento Topo batimétrico de 1 km de longitud del RIO TEUSACA con secciones transversales cada 50 metros. *Ensayo de trazadores en el tramo de interés con dos puntos de registro de curva de masa del trazador. *Tres aforos tradicionales en el caudal del tramo. *Todos los estudios requeridos sobre la hidrología de las fuentes receptoras serán realizados con base en la información bibliográfica disponible. Los trabajos de batimetría y topografía para el estudio hidráulico de las fuentes receptoras estarán a cargo del CONTRATISTA e incluirán batimetrías puntuales en hasta tres secciones transversales para cada fuente. *Los monitoreos y caracterización de calidad del agua de las fuentes receptoras, serán realizados con un laboratorio debidamente certificado e inscrito en el IDEAM. *Se realizará el Estudio de impacto del vertimiento sobre las fuentes receptoras, atendiendo todas las exigencias de la normatividad vigente, pero especialmente lo contemplado en el Decreto 1076 de 2015. *La gestión de los permisos ambientales de intervención del cauce y vertimiento corren por cuenta del CONTRATANTE, con el acompañamiento del CONTRATISTA para apoyar y atender las observaciones que realice la Autoridad Ambiental sobre los estudios realizados. *Toda la documentación aquí planteada será revisada con el CONTRATANTE para verificar su idoneidad y será presentada a la CAR para su aprobación. *Definir un plan de monitoreo que permita la recopilación de la información necesaria para la calibración e implementación del modelo de calidad de agua. *Calibrar y validar un modelo de calidad de agua en estado estable para el río Teusacá en el tramo de interés para el proyecto. Se utilizará modelo especializado en modelación de determinantes convencionales de corrientes de aguas superficial. *Simular cuatro escenarios de calidad de agua relevantes para el contexto del proyecto: **Condición actual. **Caudal mínimo de cuerpo receptor. **Condición crítica. **Saneamiento de cuerpo receptor. **MODELAMIENTO DE CALIDAD** Para el modelamiento de calidad de agua se tendrán en cuenta las siguientes particularidades: 1. Visita a la zona de estudio para levantamiento de información preliminar, visita al sistema de tratamiento de agua residual, localización del punto de vertimiento, identificación de sedimentos y otros usuarios, y levantamiento de la otra información que haya lugar. 2. Elaboración de prueba de trazadores en el cuerpo de agua receptor del vertimiento utilizando Cloruro de Sodio. 3. Toma de muestras siguiendo la masa de agua con mira a lograr calibración del modelo. 4. Corrida, validación, y calibración del modelo Qual2k para los parámetros de Caudal, conductividad, OD, pH, DBO, DQO, SST, Nitrógeno Total, amoniacal, y nitratos, Fosforo total orgánico e inorgánico, Coliformes totales o fecales, y grasas y aceites y SAAM. Si durante la corrida del modelo los límites de detección de parámetros están por debajo del límite fijado por el método del laboratorio, dichos parámetros no serán objeto de calibración. Si se necesita modelar parámetros especiales como Hidrocarburos, Fenoles, u otros, tendrá un valor adicional. **PARÁMETROS ANÁLISIS** *Caracterización

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-12
		Versión	01
		Fecha	08/11/2018
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Página 3 de 8	
UNIDAD DE CONTRATACIÓN		S.G.C	
CONTRATO - CONCURSO DE MERITOS			

Física, *Caracterización química, *Caracterización Microbiológico. 5. Se elaborará y entregará informe de modelamiento Ambiental en medio físico y magnético conforme a los lineamientos de la guía de modelamiento del recurso hídrico adoptada mediante resolución MADS 959 de 2018. **ESPECÍFICOS** A partir de la información recopilada en campo y los estudios de topografía y batimetrías que se realicen, se deberán lograr los siguientes objetivos. * Visitar los sitios y elaborar un informe descriptivo detallado de los sitios de vertimiento y las fuentes receptoras de cada caso. *Levantar batimetría del tramo de estudio para cada fuente receptora. *Monitorear la calidad del agua residual antes y después de los sistemas de tratamiento y aforar el caudal del vertimiento (incluidas proyecciones en caso de requerirse). *Realizar el estudio hidrológico e hidráulico de las fuentes receptoras, incluyendo batimetrías y mediciones de parámetros según lo establecido por la normatividad vigente. *Consultar información secundaria sobre condiciones climáticas, geológicas y biológicas de la zona aferente a los predios donde se realiza la actividad generadora de vertimiento. *Realizar modelos hidráulicos y de calidad del agua para simular el impacto del vertimiento en diferentes escenarios, que serán definidos con la autoridad ambiental. *Realizar los informes de Modelación ambiental del vertimiento, evaluación ambiental del impacto del vertimiento y plan de gestión del riesgo del vertimiento. *Atender los requerimientos de documentación técnica que sean realizados por la autoridad ambiental (CAR). **CLAUSULA TERCERA. VALOR:** El valor de los servicios de consultoría objeto del presente contrato ascienden a la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 95.389.787,00)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales a que hubiere lugar y será el único valor que se pague por la consultoría del contrato durante su ejecución. **PARAGRAFO PRESUPUESTO OFICIAL.**

CAN T. (1)	CARGO / OFICIO	SUELDO MENSUAL incluido factor prestacional (2)	PRIMA REGIONAL (3)	DEDICACIÓN H/MES (4)	PARTICIPACIÓN MES (5)	VALOR PARCIAL (1)*((2)+(3))* (4)* (5) = (6)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director de proyecto	\$ 6.680.000,00	N/A	50%	3	\$ 10.020.000,00
1	Coordinador de proyecto - ambiental	\$ 6.600.000,00	N/A	60%	3	\$ 11.880.000,00
1	Ingeniero sanitario	\$ 6.500.000,00	N/A	20%	3	\$ 3.900.000,00
1	Ingeniero hidráulico	\$ 3.300.000,00	N/A	100%	3	\$ 9.900.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (6) = (7)						\$35.700.000,00

CAN T. (9)	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	UNIDAD	TIEMPO DE UTILIZACIÓN (10)	COSTO (\$) (11)	VALOR TOTAL (\$) (9)*(10)*(11)=(12)
OTROS COSTOS DIRECTOS						
1	Oficina (incluye servicios públicos)	\$986.495,67	mes	3,00	\$ 986.495,67	\$2.959.485,00
1	Batimetrías fuentes receptoras	\$5.000.000,00	GL	1,00	\$ 5.000.000,00	\$5.000.000,00
1	Pruebas de trazadores	\$15.000.000,00	GL	1,00	\$ 15.000.000,00	\$15.000.000,00
1	Elaboración de informes, Reproducción de documentos, planos y otros gastos	\$500.000,00	mes	3,00	\$ 500.000,00	\$1.500.000,00
1	laboratorios de calidad del agua	\$20.000.000,00	GL	1,00	\$ 20.000.000,00	\$20.000.000,00
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (12) = (B)						\$44.459.485,00
COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)						\$80.159.485,00
IVA = 19% * (C) = (D)						\$15.230.302,00
COSTO TOTAL = (C) + (D)						\$95.389.787,00

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA favorecido y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros únicamente lo señalado por la ley; así mismo, se señala que el municipio se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera: El MUNICIPIO DE LA CALERA realizará el pago del contrato de la siguiente manera: *Un primer pago equivalente al 50% a la entrega de la topobatimetría del estudio. *Un segundo pago equivalente al 30% a la entrega de la modelación del vertimiento. *Un último pago equivalente al 20% a la entrega del informe final y la firma del acta de liquidación, se Parque Principal Cra. 3 No. 6-10 / Teléfonos: 8600032/8600466/8600467 Fax: 8600031 E-mail: contactenos@lascalera-cundinamarca.gov.co / www.lascalera-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-12
		Versión	01
		Fecha	08/11/2018
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 4 de 8	
UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C		
CONTRATO - CONCURSO DE MERITOS			

pagará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Recibo a satisfacción (ii) Aprobación de las garantías del contrato (iii) Liquidación del contrato. Los pagos se harán previa presentación de los siguientes documentos: *Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor y consultor, el apoyo a la supervisión (si aplica). *Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y el consultor. *Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique). *Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. *Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. *Factura a nombre de la alcaldía municipal de la calera, en original. *Acta Mensual de avance suscrita por el Contratista con el visto bueno del Supervisor. *Informe SST/HSQE y Ambiental. Nota 1. (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. Nota 2. Los pagos estarán sujetos al "Cronograma de Reprogramación del PAC Mensual". **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución de La Consultoría será de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA:** La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: a) GENERALES.** 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por el Municipio de La Calera. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Municipio, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedidas por el Municipio de La Calera para la ejecución del contrato. 6. Cuando se trate de personas naturales. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 7. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Y en caso de ser requerido por la entidad, entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **b) ESPECÍFICAS.** Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en el pliego de condiciones, y en el anexo Técnico, Obligaciones del Contratista, documentos previos y el contrato. Las cuales son mostradas a continuación: **TÉCNICAS:** Calibrar y validar modelo hidráulico de RIO TEUSACA en zona aledaña al vertimiento proyectado PTAR del centro poblado del Salitre en el municipio de La Calera. *Levantamiento Topo batimétrico de 1 km de longitud del RIO TEUSACA con secciones transversales cada 50 metros. *Ensayo de trazadores en el tramo de interés con dos puntos de registro de curva de masa del trazador. *Tres aforos tradicionales en el caudal del tramo. *Todos los estudios requeridos sobre la hidrología de las fuentes receptoras serán realizados con base en la información bibliográfica disponible. Los trabajos de batimetría y topografía para el estudio hidráulico de las fuentes receptoras estarán a cargo del CONTRATISTA e incluirán batimetrías

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-12
		Versión	01
		Fecha	08/11/2018
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Página 5 de 8	
UNIDAD DE CONTRATACIÓN		S.G.C	
CONTRATO - CONCURSO DE MERITOS			

puntuales en hasta tres secciones transversales para cada fuente. *Los monitoreos y caracterización de calidad del agua de las fuentes receptoras, serán realizados con un laboratorio debidamente certificado e inscrito en el IDEAM. *Se realizará el Estudio de impacto del vertimiento sobre las fuentes receptoras, atendiendo todas las exigencias de la normatividad vigente, pero especialmente lo contemplado en el Decreto 1076 de 2015. *La gestión de los permisos ambientales de intervención del cauce y vertimiento corren por cuenta del CONTRATANTE, con el acompañamiento del CONTRATISTA para apoyar y atender las observaciones que realice la Autoridad Ambiental sobre los estudios realizados. *Toda la documentación aquí planteada será revisada con el CONTRATANTE para verificar su idoneidad y será presentada a la CAR para su aprobación. *Definir un plan de monitoreo que permita la recopilación de la información necesaria para la calibración e implementación del modelo de calidad de agua. *Calibrar y validar un modelo de calidad de agua en estado estable para el río Teusacá en el tramo de interés para el proyecto. Se utilizará modelo especializado en modelación de determinantes convencionales de corrientes de aguas superficial. *Simular cuatro escenarios de calidad de agua relevantes para el contexto del proyecto: **Condición actual. **Caudal mínimo de cuerpo receptor. **Condición crítica. **Saneamiento de cuerpo receptor. **MODELAMIENTO DE CALIDAD** Para el modelamiento de calidad de agua se tendrán en cuenta las siguientes particularidades: 1. Visita a la zona de estudio para levantamiento de información preliminar, visita al sistema de tratamiento de agua residual, localización del punto de vertimiento, identificación de sedimentos y otros usuarios, y levantamiento de la otra información que haya lugar. 2. Elaboración de prueba de trazadores en el cuerpo de agua receptor del vertimiento utilizando Cloruro de Sodio. 3. Toma de muestras siguiendo la masa de agua con mira a lograr calibración del modelo. 4. Corrida, validación, y calibración del modelo Qual2k para los parámetros de Caudal, conductividad, OD, pH, DBO, DQO, SST, Nitrógeno Total, amoniacal, y nitratos, Fosforo total orgánico e inorgánico, Coliformes totales o fecales, y grasas y aceites y SAAM. Si durante la corrida del modelo los límites de detección de parámetros están por debajo del límite fijado por el método del laboratorio, dichos parámetros no serán objeto de calibración. Si se necesita modelar parámetros especiales como Hidrocarburos, Fenoles, u otros, tendrá un valor adicional. **COMITÉS:** *Asistir a los "Comités técnicos de seguimiento" que se programaran en la primera y tercera semana de cada mes, de los cuales se suscribirán las respectivas actas en las cuales se consignaran hechos relevantes, seguimiento y compromisos. *Los comités serán convocados por el MUNICIPIO o la Supervisión Designada por el MUNICIPIO, y deben contar con la presencia del Representante Legal y/o Director de la consultoría. De ser requerido por la Supervisión de la Entidad, el Representante Legal de la consultoría deberá estar acompañado en el comité de los profesionales que sean necesarios y que hagan parte del personal mínimo adicional requerido aprobado por la SUPERVISION. *En el primer comité de seguimiento, deberá convocar a todos los profesionales que conforman el personal mínimo requerido aprobado, y garantizará que todos los profesionales de su equipo conozcan al 100% el pliego, el contrato y por ende las obligaciones adquiridas por el contratista **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 6. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 8. Liquidar el contrato. 9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución del contrato. 10. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN, ADICION y PRORROGA:** el presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo, y por escrito, por las partes. **CLAUSULA DECIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete el CONTRATANTE se efectuará con cargo a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2022000523 de fecha 03 de junio de 2022 con cargo al Rubro 2340030202010100103161230560 denominado "CUMPLIMIENTO DE LAS 17

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-12
		Versión	01
		Fecha	08/11/2018
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 6 de 8	
UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C		
CONTRATO - CONCURSO DE MERITOS			

ÓRDENES DE LA SENTENCIA DEL RIO BOGOTÁ”, fuente REC. BCE. SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO por valor de \$ NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$95.389.789), expedido por la Técnico de Presupuesto del Municipio de La Calera. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORIA:** La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por quien se desempeñe como **SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS** de la entidad. **PARÁGRAFO:** El Supervisor realizará las siguientes funciones: **1)** Firmará junto con **EL CONSULTOR**, el Acta de Iniciación, Acta de Liquidación del contrato, y las demás que se generen durante la ejecución del objeto del presente contrato; **2)** Hará el seguimiento de la Consultoría, a fin de lograr la correcta ejecución del objeto contractual; **3)** Comunicará a la entidad contratante, las inconsistencias en la ejecución del contrato para los correctivos del caso; **4)** Las demás actividades señaladas en los Pliegos de Condiciones del proceso de selección previo al presente contrato, el cual hace parte integral del mismo, así como en las normas aplicables. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GASTOS E IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por el Municipio de La Calera al momento del pago de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 021 de Diciembre 19 de 2008 que rige a partir del 1 de enero de 2009. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** El contratista deberá entregar al supervisor designado por el Municipio de La Calera durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes durante la vigencia del contrato y al momento de la liquidación del mismo, los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, ley 828 de 2003 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PARTICIPACION COMUNITARIA:** Este contrato estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUJECION A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades competentes del país, habida consideración de que el contrato se suscribe en Colombia y se ejecutará en el país. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados como parte Integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PUBLICACION** De conformidad con el artículo 19 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato solo se requiere publicar en el SECOP. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir la Garantía Única, la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de La Calera con Nit: 899.999.712-5, otorgada a través de una compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya Póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Suficiencia de la Garantía	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por defectos de los productos	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (4) meses más.



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA

Código ABS-CM-12

Versión 01

Fecha 08/11/2018

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Página 7 de 8

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

S.G.C

CONTRATO - CONCURSO DE MERITOS

	entregables; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
	2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	30% del valor del contrato	Por plazo de ejecución y seis meses más.
Póliza de seguro, expedida por una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.	4. Responsabilidad Civil Extra contractual: Este amparo cubre a la entidad por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Igualmente, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	Mínimo 200 SMMLV del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL COSULTOR FRENTE AL PERSONAL CONTRATADO: Entre el personal que emplee EL CONSULTOR, para la ejecución del presente contrato y LA ENTIDAD CONTRATANTE, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONSULTOR.

CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, artículos que se consideran incorporados en este contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONSULTOR que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993, la Entidad Contratante, previo requerimiento por escrito al CONSULTOR declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato o por declaratoria de caducidad del contrato, pagará el CONTRATISTA a LA ENTIDAD CONTRATANTE, una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA ENTIDAD CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MULTAS: Previa garantía del debido proceso y mediante acto motivado en caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará a LA ENTIDAD CONTRATANTE por cada día de retraso el 1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-12
		Versión	01
		Fecha	08/11/2018
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 8 de 8	
UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C		
CONTRATO - CONCURSO DE MERITOS			

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, LA ENTIDAD CONTRATANTE y/o el supervisor verificará periódicamente el cumplimiento, entre otros, de las obligaciones a cargo del CONSULTOR, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que LA ENTIDAD CONTRATANTE lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD CONTRATANTE descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: AUTONOMÍA DEL CONTRATO:** EL CONSULTOR actuará con autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la Entidad Contratante. **PARÁGRAFO.** Además de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, por insubordinación e irrespeto del CONSULTOR o sus trabajadores, al supervisor o a los superiores funcionarios de la Entidad Contratante o por el incumplimiento de los reglamentos y estatutos de la entidad, previa comunicación por escrito, sin perjuicio de las acciones de indemnización contempladas en la caducidad. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO:** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del contrato es el Municipio de La Calera. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN** La liquidación del presente contrato se debe realizar de la siguiente manera: dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes, para su legalización requiere el registro presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA, la cual deberá ser presentada a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, aprobación de la misma por el Municipio de La Calera y para su ejecución la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma por las partes en el Despacho de La Alcaldía Municipal de La Calera.

Aprobó: Cesar Mauricio García Montano - Secretario General y de Gobierno - Evaluación Técnica
 Revisó: Jorge Lino Macheta Téllez - Estrategia & Dominio Empresarial SAS - Asesor Externo
 Pedro Andrés Pedraza Linares - Asesor Unidad de Contratación
 Elaboró: Erica Vargas Medina - Unidad de Contratación.